

GUARDIANES
de tus **DERECHOS**

Personería de Bogotá, D. C.

Amenazas contra la vida e integridad de personas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C.

Personería Delegada para Protección de
Víctimas del Conflicto Armado Interno

Personería de Bogotá D. C.

Enero – junio de 2023



Personero de Bogotá, D. C.
Julián Enrique Pinilla Malagón

**Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio
Público y Derechos Humanos**
Andrés Rodríguez Becerra

**Personera Delegada para la Protección de Víctimas del
Conflicto Armado Interno**
Patricia Villegas de la Puente

Equipo de elaboración
Sebastián Rangel Salazar
Claudia Victoria Vidal Padilla



Contenido

Introducción	1
1. Descripción del problema	3
1.1. Amenazas a las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C., en el primer semestre de 2023	3
2. Afectación a los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las víctimas del conflicto armado	6
2.1. Derecho a la vida	6
2.2. Seguridad personal	7
2.3. Integridad personal	9
3. Conclusiones y observaciones	10
3.1. Conclusiones	10
3.2. Observaciones	10

Introducción

De acuerdo con la clasificación jurídica realizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, en Colombia existen siete conflictos armados de carácter no internacional. “Tres de ellos son entre el Estado colombiano y los grupos armados Ejército de Liberación Nacional (ELN), Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y las Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al Acuerdo de Paz. Y los otros cuatro son entre estos grupos armados”.¹

En este contexto de violencia los principales afectados son los miembros de la población civil, que según reportes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en Colombia con corte al 30 de septiembre de 2023 hay 9.572.044² personas víctimas del conflicto armado.

La mayor parte de esta población ha tenido que desplazarse forzosamente hacia centros poblados como Bogotá, D. C. A pesar de ello, algunas de estas personas siguen sufriendo hechos victimizantes sobrevivientes.

Entre enero y junio de 2023, la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno recibió 34 requerimientos ciudadanos referentes a amenazas contra la vida e integridad de personas víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad.

Algunas de éstas, han sido reportadas por delegados y delegadas de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas del conflicto armado interno (MPEV).³

1 CICR, Retos Humanitarios 2023, Colombia. Pág. 5.

2 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2023). Cifras. Disponible en: <https://cifras.unidad-victimas.gov.co/Cifras/#1/infografia>

3 Para este informe las MPEV incluyen todos los espacios a nivel distrital, es decir, tanto la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas del conflicto armado como las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas del conflicto armado, en las cuales la Personería de Bogotá, D. C., ejerce la secretaría técnica.

En el marco de nuestras funciones como defensores de derechos humanos y en calidad de Ministerio Público Distrital se ha brindado orientación e impulso a los trámites necesarios para iniciar las acciones inmediatas y oportunas que garantizarán los derechos de esta población, en especial la activación de las rutas vigentes de acceso a derechos en el ámbito distrital y nacional.

Desde el año 2017, la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno diseñó e implementó la “Ruta Distrital de atención y protección para defensores y defensoras de derechos humanos”, que tiene por objeto otorgar medidas iniciales y transitorias para salvaguardar los derechos fundamentales de los defensores y las defensoras de derechos humanos, incluyendo a los y las integrantes de los espacios de participación efectiva de víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C.

Como parte del componente de atención, se brinda asistencia y orientación jurídica para que la persona que se encuentre en riesgo solicite medidas de protección mediante el ingreso en el Programa Ordinario de Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Una vez se realiza la solicitud, la UNP inicia el análisis de riesgo a fin de determinar las posibles medidas de prevención y protección que se deben adoptar. Entre enero y junio de 2023, la UNP recibió 309 solicitudes de protección por parte de personas víctimas del conflicto armado en Bogotá, D. C.⁴

Teniendo en cuenta lo anterior, este informe centra su análisis sobre los eventos reportados en los requerimientos ciudadanos ante la Personería de Bogotá, D. C., en el primer semestre de 2023 relacionados con amenazas contra la vida e integridad que recibieron

4 Respuesta al derecho de petición UNP, radicado EXT23-00085430.

víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C.

Para ello, se utilizaron las bases de datos del Sistema Integrado de Procesos de la Personería de Bogotá, D. C., (SINPROC), las noticias criminales relacionadas con amenazas contra la vida e integridad registradas por la Fiscalía General de la Nación y la información sobre los estudios de riesgo por amenazas reportados por la UNP.

La información se consolidó mediante la triangulación de las cifras que ha recolectado la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno con los datos del Sistema Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Como resultado se obtuvo el número de víctimas residentes en Bogotá, D. C., que han manifestado recibir amenazas contra su vida e integridad por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO).⁵

Es importante aclarar que la información aportada por parte de la UNP respecto a las evaluaciones de riesgo y los esquemas de seguridad otorgados no se encuentra discriminada de forma precisa por años. Por ello, las medidas de protección solicitadas y otorgadas analizadas en este informe corresponden tanto al año 2022 como al primer semestre de 2023.

5 Ley 1908 de 2018. Artículo 2: definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por: Grupos Armados Organizados (GAO): Aquellos que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte del territorio un control tal, que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas. Grupo Delictivo Organizado (GDO). El grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

1. Descripción del problema

1.1. Amenazas a las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C., en el primer semestre de 2023

En el marco de la violencia sistemática contra líderes y lideresas sociales en Colombia, defensores de derechos humanos, la percepción de riesgo puede no corresponder con la eficacia de las medidas de protección que se están adoptando.

La Defensoría del Pueblo señaló que en el primer semestre de 2023 fueron asesinados 92 líderes sociales en el país⁶, mientras que a lo largo de 2022 se presentaron 215 homicidios⁷. Estos hechos ocurrieron en su mayoría en los municipios que esta entidad ha venido incluyendo en su sistema de Alertas Tempranas desde el año 2016⁸.

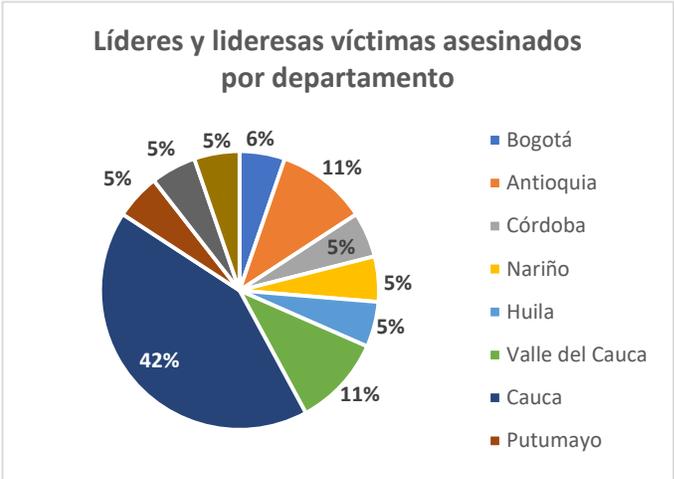
Por su parte, INDEPAZ reportó 82 asesinatos

6 Reporte de homicidios contra líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos en el primer semestre de 2023. Consultado en: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%3%ADa-del-pueblo-reporta-que-en-el-primer-semestre-del-a%3%B1o-fueron-asesinados-92-l%3%ADderes-y-lideresas-sociales-y-personas-defensoras-de-ddhh>

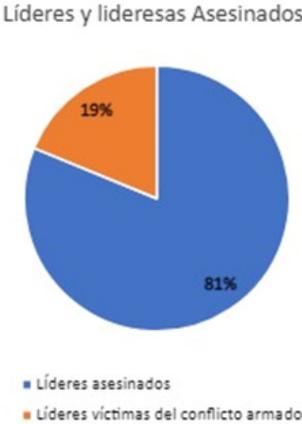
7 Informe de la Defensoría del Pueblo dentro del Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Consultado en: <https://www.defensoria.gov.co/-/el-2022-marc%3%B3-un-lamentable-r%3%A9cord-de-homicidios-a-l%3%ADderes-sociales-y-personas-defensoras-de-derechos-humanos#:~:text=La%20Defensor%3%ADa%20del%20Pueblo%20registr%C3%B3,1%20registro%20sistem%C3%A1tico%20de%20esta>

8 Reporte de homicidios contra líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos en el primer semestre de 2023. Consultado en: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%3%ADa-del-pueblo-reporta-que-en-el-primer-semestre-del-a%3%B1o-fueron-asesinados-92-l%3%ADderes-y-lideresas-sociales-y-personas-defensoras-de-ddhh>

de líderes sociales a corte del 30 de junio de 2023, de los cuales 19 ejercían labores relacionadas con su condición de víctimas del conflicto armado. Además, a corte del 17 de octubre de 2023 van 33 excombatientes de las FARC-EP - firmantes del Acuerdo de Paz asesinados⁹.



Fuente: Elaboración propia a partir del registro de líderes sociales y defensores de DDHH asesinados en Colombia en el año 2023 de INDEPAZ (2023). <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2023/>



9 Registro de líderes sociales y defensores de DDHH asesinados en Colombia en lo corrido del año 2023 de INDEPAZ (2023). <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defenso>

El Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA) de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR), que tiene a su cargo la dirección, ejecución y monitoreo de la política pública de víctimas del Distrito Capital, en su último boletín trimestral de 2023 (enero-marzo) señaló que en la ciudad habitan 354.760 víctimas del conflicto armado, lo que representa un 3,75% de las 9.472.019 personas víctimas que se encuentran en el Registro Único de Víctimas (RUV). De este porcentaje, el 48% son hombres, el 51,7% mujeres y el 0,13% pertenece a la comunidad LGBTI¹⁰.

El Observatorio Distrital de Víctimas señala que de acuerdo con las cifras del Registro Único de Víctimas (RUV), las amenazas contra la vida e integridad personal se encuentran en el tercer lugar de los hechos victimizantes más ocurridos en la ciudad de Bogotá, D. C., con 3.182 casos reportados luego del desplazamiento forzado con 4.520 casos, y homicidio con 23.274 casos¹².

Por su parte, la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno en el marco de sus funciones de asistencia y orientación a esta población de



De estas 354.760 víctimas del conflicto armado residentes en la capital, 29.991¹¹ han declarado sobre hechos victimizantes ocurridos en Bogotá, D. C. Es decir, que de las víctimas que reportan vivir en Bogotá, el 8,45%, han declarado sobre hechos victimizantes ocurridos en esta ciudad.

especial protección, ha tramitado 34 casos de amenazas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

Los siguientes datos han sido recolectados del Sistema Integrado de Procesos- SINPROC- de la Personería de Bogotá, D. C.

Es de señalar que, el 44,12% de las amenazas contra la vida e integridad de las víctimas habitantes en Bogotá ocurren en las localidades donde la Defensoría del Pueblo advirtió mediante la Alerta Temprana 010 de 2021, la existencia de riesgos contra la vida e integridad de defensores de derechos humanos, en

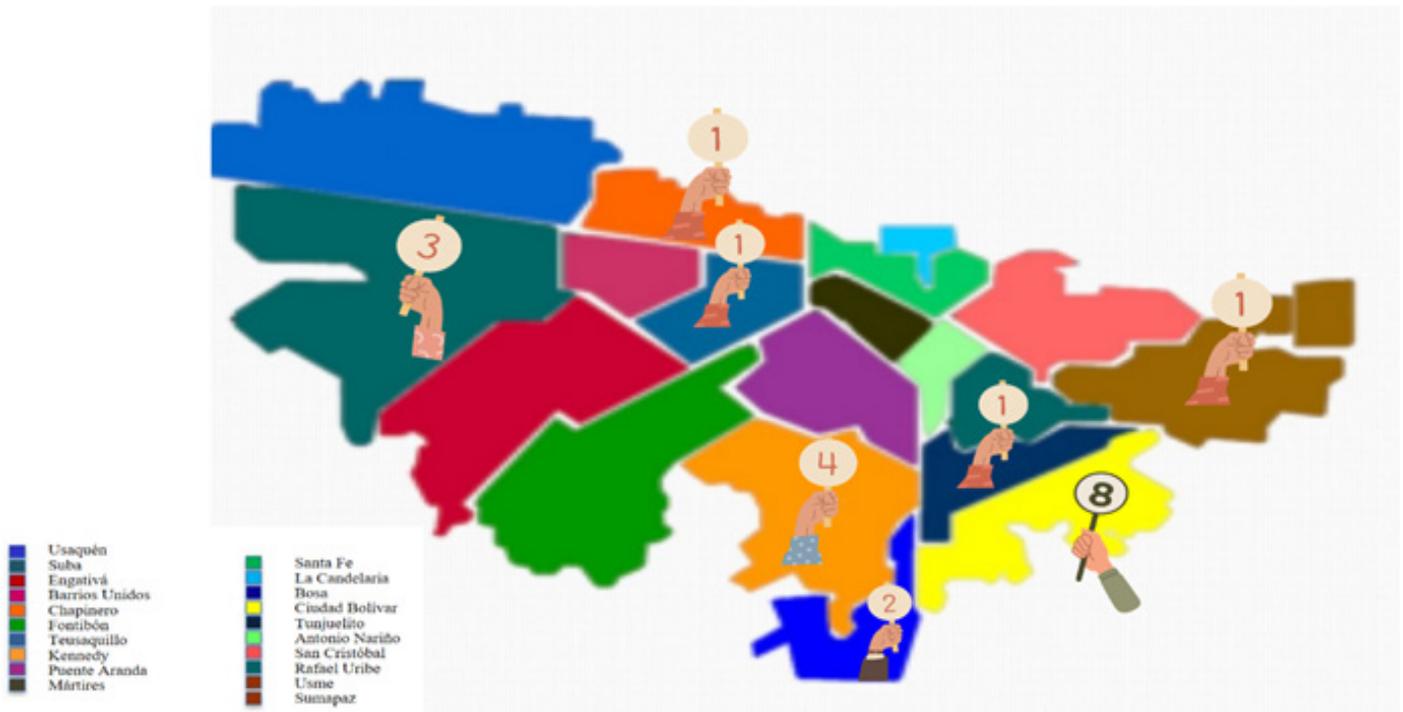
res-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2023/
 10 Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Boletín Trimestral de Víctimas del Conflicto Armado Bogotá, D. C., enero-marzo de 2023. Consultado en <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20V%C3%ADctimas%20Bogota%20de%20julio%202023%20corte%20marzo%202023.pdf>.

11 Ibidem, cita 10.

12 Ibidem, cita 10.

especial los corredores de tránsito occidental (Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar) y oriental (Usme, San Cristóbal y Usaquén).

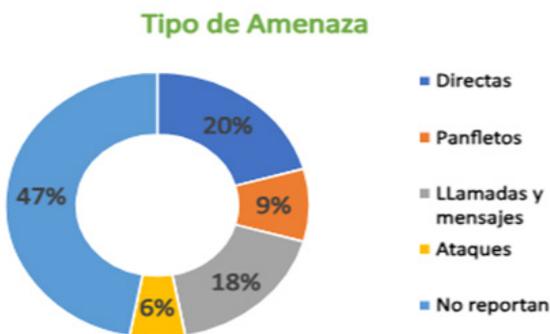
La Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas ha reportado la presencia de GAO y GDO que mantienen operacio-



En cuanto a los medios de realización de las 34 amenazas contra la vida e integridad registradas e identificadas por la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno, se encuentra que: 7 de ellas (20%) fueron amenazas directas, 3 de ellas (9%) fueron mediante panfletos, 6 (18%) a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto y correos electrónicos, 2 (6%) utilizaron violencia física como disparos a la vivienda y en 16 (47%) se desconoce la forma en la que ocurrieron porque no se cuenta con suficiente información sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

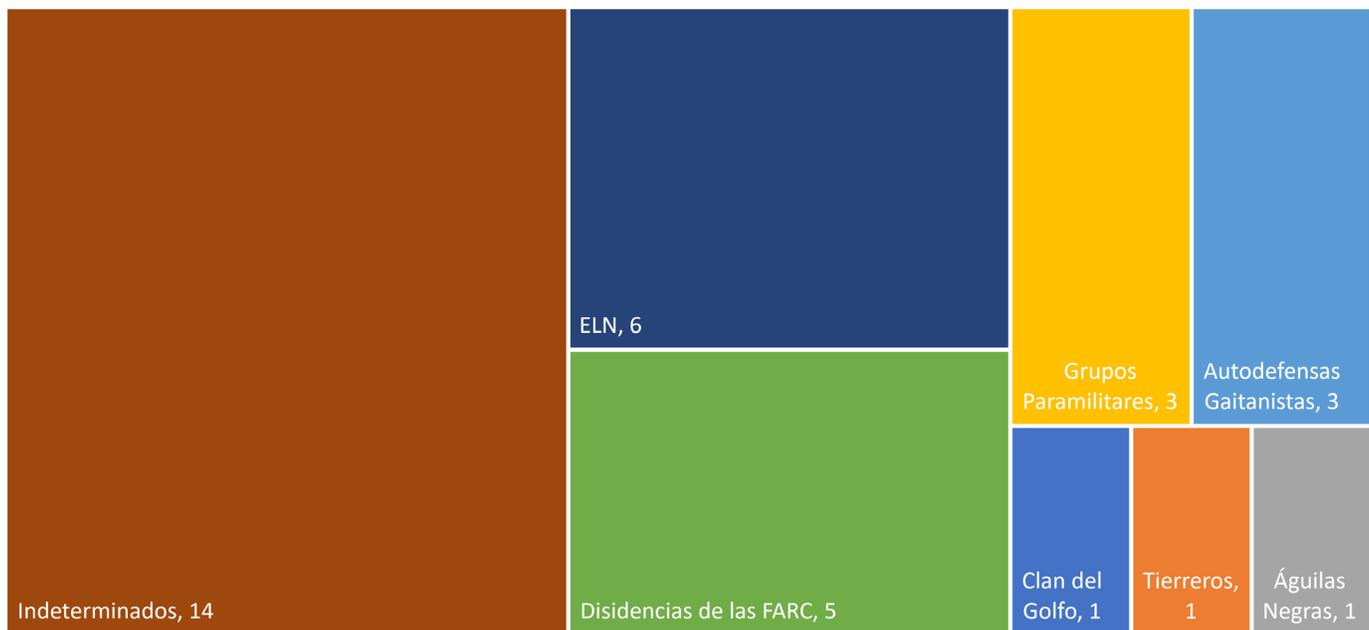
nes y se disputan los corredores de tránsito oriental y occidental de la ciudad con otros municipios con el objetivo de mantener el control sobre sus economías ilícitas.

De acuerdo con información reportada por las víctimas del conflicto armado y registrada en el SINPROC de la Personería de Bogotá, D. C., las amenazas contra la vida e integridad presuntamente provienen principalmente de las siguientes estructuras armadas: Ejército de Liberación Nacional (ELN), disidencias de las FARC y grupos paramilitares.



Fuente: Construcción propia. Datos SINPROC- Requerimientos ciudadanos ante la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno junio de 2023.

Grupos armados de los que presuntamente proviene la amenaza



2. Afectación a los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las víctimas del conflicto armado

2.1. Derecho a la vida

La Corte Interamericana de Derechos Humanos define el derecho a la vida como un **“derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido.** En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. **En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.** Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten

contra él.^{13”} (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En dicho sentido, se entiende entonces que el derecho a la vida va ligado necesariamente al disfrute efectivo de otros derechos.

Con ocasión a la atención de las víctimas del conflicto armado interno, como sujetos de especial protección, según lo indica la Corte Constitucional en su amplia jurisprudencia, se tiene entonces que la garantía de su derecho a la vida debe estar reforzado, dada su situación de mayor vulnerabilidad.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de proteger y prevenir la ocurrencia de hechos que atenten contra el derecho a la vida de las víctimas de diversas formas a través de sus instituciones.

Dentro de las formas que el Estado brinda protección a la vida de las víctimas, se encuentra el derecho a la reparación integral, la cual,

13 Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Párr. 144.

de acuerdo con la Sentencia T- 083 de 2017 genera a favor de la víctima entre otras cosas, la garantía de no repetición consagrada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, consistente en el compromiso por parte del Estado de garantizar y proteger a la víctima de hechos que puedan impedir el pleno goce de sus derechos.

En Colombia, de acuerdo con la información recolectada de homicidios a líderes y lideresas sociales por parte de INDEPAZ y la Fiscalía General de la Nación, en el primer semestre de 2023, se han reportado a nivel nacional 82 homicidios, 19 de los cuales eran líderes/as población víctima del conflicto armado. Y entre las cuales se encuentra una lideresa de la localidad de Sumapaz. Adicionalmente, la Fiscalía General de la Nación reportó una tentativa de homicidio en la localidad de La Candelaria¹⁴.

Si bien hay una disminución de homicidios contra líderes de víctimas a nivel nacional¹⁵, a nivel distrital es preocupante la presencia de nuevos grupos armados como el Tren de Aragua y el frente 33 de las FARC¹⁶ que podrían estar vinculados a las amenazas que reciben las y los líderes de la población, víctimas del conflicto armado residente en la ciudad.

2.2. Seguridad personal

La Corte Constitucional ha indicado que el derecho a la seguridad cuenta con tres dimensiones: *“(i) como valor constitucional, pues de*

14 Respuesta derecho de petición por parte de la Fiscalía General de la Nación con radicado: 20239430006165 20-10-2023.

15 Con corte al 30 de junio de 2022 habían ocurrido 110 homicidios a líderes sociales, defensores de DDHH y firmantes de acuerdo INDEPAZ (2022) Disponible en: <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-dd-hh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2022/>

16 Defensoría del Pueblo. (2022). Defensoría del Pueblo ha emitido 19 oficios de consumación de hechos advertidos en alertas tempranas para Bogotá. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/>

*acuerdo con el preámbulo de la Constitución es un deber de las autoridades garantizar el ejercicio de las libertades fundamentales de todos los habitantes del territorio nacional; (ii) como derecho colectivo, que asiste a todos los integrantes de la sociedad frente a riesgos o vulneraciones a bienes jurídicos como la seguridad pública, la moralidad administrativa, el medio ambiente sano, la salubridad, entre otros; y (iii) como derecho individual, que cubre a las personas expuestas a amenazas y que obliga al Estado a brindarles protección”.*¹⁷

Frente a este último aspecto, en la Sentencia T-339 de 2010, el Tribunal establece una serie de definiciones y criterios sobre el riesgo, amenaza y daño consumado que deben ser tenidas en cuenta por las autoridades cuando un ciudadano solicite medidas de protección, a saber:

1. Nivel de riesgo: Este puede ser mínimo u ordinario y es siempre general y abstracto por lo tanto no faculta a las personas para exigir medidas de protección.
2. Nivel de amenaza: a diferencia del nivel de riesgo, la Corte precisó que las amenazas sí implican la existencia de señales objetivas de posibilidad de consumación de una afectación a la integridad y vida de la persona amenazada. Mientras que una amenaza implica un riesgo, no todo riesgo es una amenaza. Las amenazas pueden ser ordinarias o extremas.
3. Daño consumado: se llama daño consumado a la materialización de una lesión a la vida o integridad personal.

La UNP tiene a su cargo establecer y adoptar las medidas de protección que sean oportunas, eficaces, idóneas y con enfoque diferencial a quienes determine el gobierno nacional, entre ellos las víctimas del conflicto armado interno.

En la ciudad de Bogotá, D. C., la UNP ha identificado diferentes variables relacionadas con víctimas del conflicto armado que le permiten

17 Corte Constitucional, Sentencia T-123 de 2019.

iniciar rutas de evaluación de riesgo y posteriormente otorgar medidas de protección.

Entre enero y junio de 2023, la UNP recibió 309 solicitudes de medidas de protección por parte de víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C., de las cuales 72 contaron con el inicio de una ruta de evaluación o reevaluación del riesgo.

Sin embargo, es importante considerar que, si bien todas las solicitudes fueron atendidas por la UNP, a la mayoría (76.7%) no les realizó

SOLICITUDES DE PROTECCIÓN POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO AÑOS 2022 Y 2023 – BOGOTÁ			
ESTADO DE LA SOLICITUD	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS CON INICIO DE RUTA PARA EVALUACIÓN Y/O REEVALUACIÓN DE RIESGO	153	72	225
SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS SIN INICIO DE RUTA PARA EVALUACIÓN Y/O REEVALUACIÓN DE RIESGO	432	237	669
TOTAL	585	309	894

Fuente: Base de Datos Grupo Servicio al Ciudadano: 01-01-2022 - 30-06-2023

Fuente: Respuesta al derecho de petición presentado a la UNP con radicado EXT23-00085430 del 04-08-

evaluaciones o reevaluaciones de riesgo.

De las solicitudes recibidas por la UNP, entre enero de 2022 y junio de 2023, 78 víctimas han sido catalogadas con riesgo extremo, 84 con riesgo ordinario y 25 han sido atendidas en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM- por orden judicial.

A su vez, se les han otorgado las siguientes medidas de protección:

Medidas de Protección Recomendadas a Víctimas del Conflicto Armado - Zona Bogotá - año 2022 al 30 de Junio de 2023	VEHICULO BLINDADO	VEHICULO CONVENCIONAL	HOMBRE DE PROTECCION	MEDIO DE COMUNICACION	CHALECO ANTIBALAS	BOTÓN DE APOYO	APOYO DE TRANSPORTE FLUVIAL	APOYO DE REUBICACION	APOYO DE TRASTEJO
Ratificadas	10	8	48	31	41	3	0	0	141
Implementadas	3	4	14	26	28	8	0	7	90
Finalizadas	3	9	19	24	25	6	0	0	86
Total	16	21	81	81	94	17	0	7	317

Fuente: Respuesta al derecho de petición presentado a la UNP con radicado EXT23-00085430 del 04-08-2023

2.3. Integridad personal

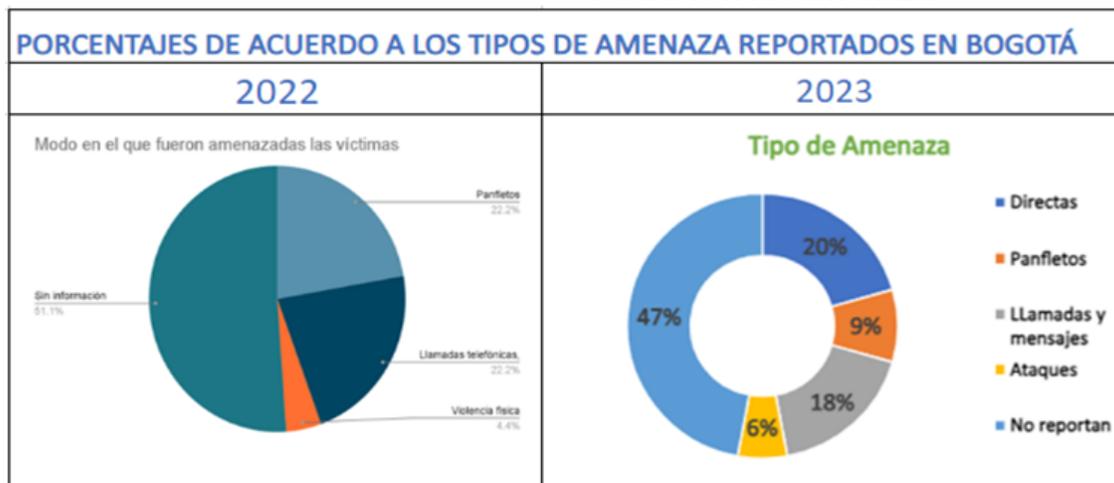
De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la infracción al derecho a la integridad física y psíquica *“es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta”*.¹⁸

Es así como, la Corte Constitucional en su jurisprudencia, comprende el derecho a la integridad personal desde dos dimensiones, definiendo la integridad física como el reconocimiento y el respeto que se les debe garantizar a todas las personas de su plenitud corpórea, mientras que el derecho a la integridad psíquica se posiciona más en el plano espiritual.

Aunado a ellos, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos amplía la definición del derecho a la integridad psíquica, afirmando

Por su parte, la integridad personal es un derecho humano consagrado en el artículo 5 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que debe ser garantizado por todos los Estados a través de sus instituciones, quienes tendrán la obligación de prevenir y proteger a todos los ciudadanos de posibles agravios, y poner a disposición de estos, herramientas que permitan alertar a las autoridades en el caso que consideren que su derecho ha sido vulnerado o exista una amenaza de vulneración.

En el marco del conflicto armado colombiano, a la Personería de Bogotá, D. C., se ha reportado en el primer semestre de 2023, la existencia de 34 amenazas a líderes/as sociales ocurridas en el Distrito Capital, quienes registran en un 20% haber sido abordados de manera directa por integrantes de diferentes grupos armados, en un 18 % haber sido contactados por medio de mensajes de texto, de WhatsApp, correo electrónico y por llamadas telefónicas, en un 9% haber recibido panfletos, en un 6% haber sido atacados en sus viviendas con explosivos y proyectiles y un 47% de las personas que no registran la manera en la que recibieron las amenazas.



Fuente: Construcción propia. Datos SINPROC- Requerimientos ciudadanos ante la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno junio de 2023.

que se entiende lesionado cuando por causa de una amenaza o peligro real e inminente de sufrir lesiones físicas, se genere en la persona una angustia de tal magnitud que afecte su esfera psicológica.

En un comparativo, de los registros de la Personería de Bogotá, D. C., entre los años 2022 y 2023, se evidencia que en el año 2022 la mayoría de amenazas se realizaron por llamadas telefónicas y a través de panfletos, representando un 44,4% de la totalidad de los tipos de amenazas que se presentaron, mientras que a corte del 30 de junio de 2023, los tipos de

18 Corte IDH. Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Párr. 57.

amenaza más frecuentes fueron la amenaza directa, con un porcentaje del 20%, y la amenaza a través de llamada telefónica, con un porcentaje del 9%. Tendencia que es importante considerar dado que podría estar relacionada con un escalamiento de la violencia por parte de los grupos armados, con acciones mucho más cercanas a las víctimas y generando una percepción más alta de inseguridad y desprotección.

3. Conclusiones y observaciones

3.1. Conclusiones

1. Las amenazas contra la población víctima del conflicto armado residente en la ciudad de Bogotá, D. C., y en especial contra líderes y lideresas de esta población, tiene una afectación directa en sus derechos a la vida, integridad y seguridad personales. El Estado colombiano está obligado a garantizar estos derechos como la base para el ejercicio de otras garantías fundamentales.

2. El impacto de las amenazas sobre líderes y lideresas de víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bogotá debe conducir a una nueva valoración de las dinámicas de los grupos armados que hacen presencia en el Distrito a fin de brindar una adecuada y oportuna protección.

3.2. Observaciones

Insistimos en los llamados realizados por parte de la Comisión Distrital de Ministerio Público para la Justicia Transicional sobre la necesidad del reconocimiento de las nuevas dinámicas de los conflictos armados en Bogotá, D. C., con miras a una actualización de las normas que permitan reconocer los nuevos riesgos de seguridad pública que tiene la capi-

tal y que, en particular, afectan a los líderes y las lideresas de las víctimas.

Consideramos que las entidades competentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Estudiar la posibilidad de brindar voz para la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado colombiano a través de los delegados y las delegadas en la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado y las Mesas de enfoque diferencial dispuestas por la administración distrital siendo estas, la de mujeres, la de población indígena y la de negros, afros, raizales y palenqueros en los Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM).

2. Estudiar la posibilidad de concertar las medidas de protección que se otorguen a los líderes y las lideresas de las víctimas del conflicto armado interno a fin de evitar que se generen nuevos riesgos para su seguridad personal.

3. Articular entre las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y del Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas (SDARIV) para construir, de forma armónica, herramientas de seguimiento a los casos de amenazas contra los líderes y las lideresas de las víctimas del conflicto armado en Bogotá, D. C.